

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). La anterior demanda ejecutiva, fue recibida vía correo electrónico el día de ayer, instaurada por **JUAN CARLOS GARCÍA** a través de endosatario judicial y en contra de **WILLIAM ARISTIZABAL GONZALEZ**, es de advertir que la misma tiene solicitud de medida cautelar, quedando radicada bajo el No. 2022-00050. A Despacho para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por **JUAN CARLOS GARCÍA** quien actúa a través de endosatario judicial y en contra de **WILLIAM ARISTIZABAL GONZALEZ**, radicada bajo el No. 2022-00050.

La presente demanda será inadmitida, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que revisado el expediente, observa el despacho unas inconsistencias que deben ser corregidas en forma primigenia una vez verificados los requisitos de la ley 1564 de 2021, no se encuentran éstos reunidos a cabalidad, razón por la cual se **INADMITE** la demanda, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, la parte demandante corrija los siguientes defectos:

- Deberá la parte demandante aclarar desde que año se cobran Intereses moratorios, toda vez que en la pretensión 2 dice que, desde el 12 de enero de **2021**, y en le hecho del literal g dice que “desde el 12 de enero de **2022** se cobrarán intereses de mora (...)”. Lo anterior, con fundamento en el artículo 82 numeral 4 y 5.

Vencido el término para la corrección y una vez precisados los defectos de que adolece la demanda, esta juez decidirá si la admite o la rechaza.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 090
Fecha 29 de junio de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7834b1bdead2e6d2820fcc99a171630ecada94d79dab1e4783434b5a2284b34e

Documento generado en 28/06/2022 05:55:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**